

Fwd: Documento

Juan Vicente Florez Rincon <juanvicenteflorez@hotmail.com>

Vie 11/09/2020 12:12 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20200911102303704.pdf;

Buenas tarde adjunto nuevamente Liquidacion favor acusar el recibido quedo atento y pendiente

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juan Vicente Florez Rincon <juanvicenteflorez@hotmail.com>

Enviado: Friday, September 11, 2020 12:10:30 PM

Para: Juan Vicente Florez Rincon <juanvicenteflorez@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Documento

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Papeleria Donde Jairo PDJ <serviciopapeleriajairo@gmail.com>

Enviado: Friday, September 11, 2020 9:56:47 AM

Para: juanvicenteflorez@hotmail.com <juanvicenteflorez@hotmail.com>

Asunto: Documento



Libre de virus. www.avast.com

Señor

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA GUZMAN DE CASTILLO
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN CASTILLO
RADICADO: 2010-00077.00

JOSE DEL CARMEN CASTILLO, conocido en autos, en mi calidad de DEMANDADO, por medio del presente escrito y de conformidad con el auto anterior donde el despacho menciona que debo realizar la liquidación del crédito para poder darle trámite a mi solicitud.

1. En auto de fecha 17 de enero de 2018, en el numeral segundo de la parte resolutive el despacho aprueba la liquidación a fecha 31 de diciembre de 2017 por la suma de \$ 6.010.905 a favor de la demandante.

Estos dineros han venido siendo descontados mensualmente en una cantidad aproximada de \$ 284.000 pesos desde el mes de enero de 2018.

Desde esa fecha hasta el día 30 de septiembre han descontado 32 cuotas que multiplicadas por 284.000 lo que daría un total de \$ 9.088.000.

Adicionalmente hay que sumar los descuentos por las cuotas extras de las primas de junio y diciembre de 2.018, Prima de Junio, diciembre de 2019 y la prima de junio de 2020, por la suma de \$ 284.000 cada para un total de \$ 1.420.000 pesos

Resumiendo:

CUOTA		VALOR CUOTA
AÑO 2018		
ENERO	2018	\$ 264.656
FEBRERO	2018	\$ 264.656
MARZO	2018	\$ 264.656
ABRIL	2018	\$ 264.656
MAYO	2018	\$ 264.656
JUNIO	2018	\$ 264.656
JULIO	2018	\$ 264.656
AGOSTO	2018	\$ 264.656
SEPTIEMBRE	2018	\$ 264.656
OCTUBRE	2018	\$ 264.656
NOVIEMBRE	2018	\$ 264.656
DICIEMBRE	2018	\$ 264.656

TOTAL AÑO 2018

\$ 3.175.872.00

AÑO 2019

ENERO	2019	\$ 273.208
FEBRERO	2019	\$ 273.208
MARZO	2019	\$ 273.208
ABRIL	2019	\$ 273.208
MAYO	2019	\$ 273.208
JUNIO	2019	\$ 273.208
JULIO	2019	\$ 273.208
AGOSTO	2019	\$ 273.208
SEPTIEMBRE	2019	\$ 273.208
OCTUBRE	2019	\$ 273.208
NOVIEMBRE	2019	\$ 273.208
DICIEMBRE	2019	\$ 273.208

TOTAL AÑO 2019**\$ 3.278.496.00****AÑO 2020**

ENERO	2020	\$ 284.000
FEBRERO	2020	\$ 284.000
MARZO	2020	\$ 284.000
ABRIL	2020	\$ 284.000
MAYO	2020	\$ 284.000
JUNIO	2020	\$ 284.000
JULIO	2020	\$ 284.000
AGOSTO	2020	\$ 284.000
SEPTIEMBRE	2020	\$ 284.000

TOTAL AÑO 2020**\$ 2.556.000****CUOTAS EXTRAS VALOR CUOTA**

PRIMA JUNIO	2018	\$ 284.000
PRIMA DICIEMBRE	2018	\$ 284.000
PRIMA JUNIO	2019	\$ 284.000
PRIMA DICIEMBRE	2019	\$ 284.000
PRIMA JUNIO	2020	\$ 284.000

TOTALES PRIMAS**\$ 1.420.000**

TOTAL LIQUIDACION SEPTIEMBRE 30/2017
LIQUIDACION DICIEMBRE 31/ 2017

\$10.430.368 -
\$ 6.010.905

2. En el mismo despacho se adelantó el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA que adelante en contra de la señora GLORIA GUZMAN DE CASTILLO, radicado 2018-00013-00, donde por auto de fecha 16 de octubre del año 2018 en el numeral segundo de la parte resolutive el despacho manifiesta lo siguiente:

“SEGUNDO: **EXONERAR** al señor José del Carmen Castillo de la cuota alimentaria que actualmente suministra a la señora GLORIA GUZMAN DE CASTILLO a partir del mes de noviembre del presente año por las razones aquí expuestas

Lo anterior quiere decir que aparte de la liquidación aprobada en el proceso de marras había que adicionar las cuotas de los meses de enero de 2018 hasta el mes de octubre de 2018 fecha de terminación del proceso de exoneración e cuota alimentaria.

El juzgado dentro del proceso ejecutivo que se está adelantando en su despacho ordeno cobrar las cuotas liquidadas hasta el mes de diciembre de 2017, es decir por la suma de \$ 6.010. 305.00 y a esta suma hay que agregar lo correspondiente a los meses de enero a octubre del 2.018.

ENERO 2018 A OCTUBRE 2018= 10 MESES

10 meses x \$ 284. 000.00 = \$ 2.840.000.00

SALDO LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS \$ 4.419.463.00 –
LIQUIDACION PROCESO EXONERACION ALIMENTOS \$ 2.840. 000.00

SALDO A FAVOR DEL SUSCRITO \$ 1.579. 463.00

3. Según lo ordenado por su despacho en auto de fecha octubre 16 de 2018, dentro del proceso de exoneración de cuota alimentaria, radicado 2018-00013-00, a partir del mes de noviembre de 2018 no se puede cobrar ninguna cuota alimentaria más, lo que significa que dentro del proceso ejecutivo radicado 2010-007-00 solo se podía cobrar lo resuelto en auto de fecha 17 de enero de 2018.

4. No se entiende porque razón el juzgado realiza las liquidaciones de los años 2019 y 2020 con sus respectivas aprobaciones cuando estas no se podían realizar por cuanto el proceso ejecutivo estaba limitado, es decir, que estaba condicionado al proceso de la exoneración de cuota alimentaria en el mes de octubre de 2018.

5. Se concluye entonces que al suscrito le queda un saldo a su favor e cual debe ser cancelado por la demandante en la suma de \$ 1.579.463 pesos.

Con base en lo anteriormente expuesto solicito al despacho:

PRIMERO: Se ORDENE la Terminación del Proceso por Pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENE el levantamiento de las medidas cautelares (embargo de pensión) que recae sobre mi pensión de jubilación por parte de la administradora de pensiones (col pensiones).

Fundamento mi petición en los artículos 461, 597 y 598 del Código General del proceso

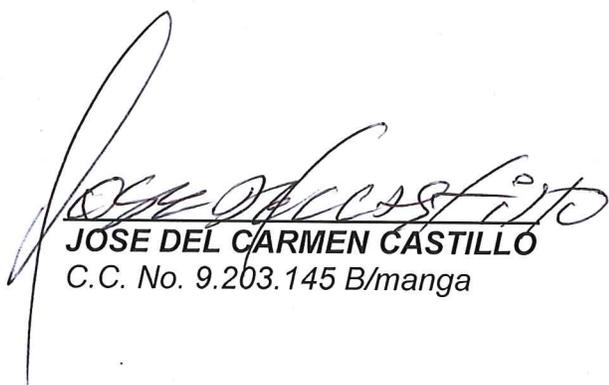
Igualmente, manifiesto al despacho que conforme al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, manifiesto que desconozco cualquier medio tecnológico: Waschap- Messenger- Skype- correo electrónico- celular, para enviar copia del presente a la demandante.

Mi correo electrónico es: juanvicenteflorezr@hotmail.com

Celular: 300-2369098

De Usted Señor Juez

Atentamente

 5567914
JOSE DEL CARMEN CASTILLO
C.C. No. 9.203.145 B/manga